



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 388-2021

CONSIDERANDO

- Que,** el inciso primero del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre la jerarquía normativa, estipula: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;*
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”;*
- Que,** el numeral 2) y 9) del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



- Que,** el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.”*
- Que,** el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.”*
- Que,** el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: *“Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”*
- Que,** el literal c) del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica: *“c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.”*
- Que,** el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”*
- Que,** el inciso primero del artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.”*
- Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del concejo municipal, señala: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"ara el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley."

Que, el primer inciso del artículo del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional."*

Que, el artículo 605 del Código Civil, estipula: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño."*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone: *"La certificación registral, constituye documento público y*

 (02) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



se expedirá a petición de la interesada o interesado, por disposición administrativa u orden judicial."

- Que,** el artículo 11 de la Ordenanza No. 01-2019 que Norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos en la Zona Urbana y de Expansión Urbana en el cantón Pedro Moncayo; manifiesta: *"El Concejo Municipal, revisado el Informe y la documentación de sustento, resuelve declarar bienes mostrencos, resolución que debe ser debidamente motivada."*
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza No. 01-2019 que Norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos en la Zona Urbana y de Expansión Urbana en el cantón Pedro Moncayo; señala sobre el procedimiento para la adjudicación al patrimonio municipal.
- Que,** el artículo 3 de la Ordenanza No. 01-2019 que Norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos en la Zona Urbana y de Expansión Urbana en el cantón Pedro Moncayo, estipula: *"Son aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido, es decir todo aquel bien inmueble por no haberlo tenido nunca o por evidente abandono sobre el que no existe título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad demostrado mediante el certificado respectivo conferido por dicha entidad."*
- Que,** mediante Ofi. A.P-GADM-2020-002, de fecha 08 de enero de 2020, suscrito por el Lcdo. José Luis Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Malchinguí, en su parte pertinente señala: *"La presente tiene como finalidad **SOLICITARLE** de la manera más comedida se **DECLARE COMO BIEN MOSTRENCO** el predio donde se encuentran las oficinas del Gad Parroquial Malchinguí y a la vez se haga la donación a nuestra institución y proceder con la construcción de la casa parroquial ya que en la actualidad las instalaciones no son adecuadas para dar un buen servicio a la comunidad."*
- Que,** mediante memorando No. 538-2021 DAYC-GADMPPM, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Miguel Cisneros, Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"Con los antecedentes y mediante documentación presentada se procedió a realizar la rectificación del predio con clave catastral 1704520102005000 ubicado en el centro de la parroquia Malchinguí Cantón Pedro Moncayo, cabe aclarar que como se rectificó el predio también se actualizo la clave catastral quedando con la siguiente clave catastral 1704520102016000."*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Que, mediante informe N° 017, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Karla Iguago, Analista de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones señala: *“Al analizar las amenazas y vulnerabilidades frente a movimientos de masa se puede observar que tenemos baja a nula susceptibilidad a movimientos en masa; frente a inundaciones tenemos baja susceptibilidad a inundaciones; frente a incendios forestales tenemos alta susceptibilidad a incendios; al analizar la vulnerabilidad de las infraestructuras frente a sismos e inundaciones presentan una vulnerabilidad baja.”*

Que, mediante informe N° 26 DC-GADM-PM, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Edgar Alcocer Vicealcalde, Presidente de la Comisión de Desarrollo Cantonal; Msc. Miryam Rodríguez y Ab. Janet Rodríguez Concejalas, Vocales de la Comisión de Desarrollo Cantonal del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de su conclusión señalan: *“Remítase el expediente completo a la alcaldía, a fin de en base al ejercicio de sus competencias se le dé el trámite correspondiente de conformidad con el ordenamiento legal vigente.”*

Que, mediante informe técnico para la declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la calle 24 de Mayo sector Centro, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Arq. Ángel Revelo Analista de Diseño Arquitectónico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones estipulan: *“De lo expuesto se concluye que es importante y necesario que se realice el proceso de DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 24 DE MAYO SECTOR CENTRO, PARROQUIA MALCHINGUI, CANTÓN PEDRO MONCAYO.”*

Que, mediante memorándum 054-UOT-DGP-MCPM-2021, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. David Pujota R., Unidad de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de su conclusiones menciona: *“Con estos antecedentes la Dirección de Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial, una vez revisado el sistema catastral y Ordenamiento que Norma el Proceso de Regularización y Adjudicación de Bienes Mostrencos en la Zona Urbana y de Expansión Urbana en el Cantón Pedro Moncayo, emite **CRITERIO TECNICO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO** del predio con clave catastral 1704520102016000, ubicado en el sector Centro, Parroquia Malchinguí, con un área de 375.19 metros cuadrados conforme el levantamiento topográfico*

☎ (02) 3836560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



georeferenciado elaborado por la Unidad de Proyectos de Inversión de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.”

Que, mediante informe jurídico No. 285-2021-GADMPPM-PSM, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: *“5.1 El inmueble ubicado en la calle 24 de mayo , sector Centro, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, no cuenta con título de propiedad a favor del GAD Municipal; además, se desconoce si algún particular sea dueño del inmueble objeto del presente informe, por lo que cumple con los requisitos que establece el artículo 8 de la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.*

5.2 El lote objeto de análisis, contiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- Con centro de Salud, en 22,75m; Sur.- Con calle 24 de Mayo, en 23,85m; Este.- Con centro de Salud, en 15.60m; y, Oeste.- Con Curia Metropolitana, en 16.65m; de una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (375.19m²), ubicado en el sector centro, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo.

Por lo expuesto, con sustento en los Informes técnicos favorables, al no contravenir disposición legal, Procuraduría Síndica emite informe favorable, para que se continúe con el proceso legal y recomienda al señor Alcalde, disponer incorporar en el Orden del día para la respectiva resolución”; por lo que;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido el CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la sala de sesiones de la Municipalidad, el 09 de diciembre de 2021;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO Y POR TANTO DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 1704520102016000, UBICADO EN LA CALLE 24 DE MAYO, SECTOR CENTRO, PARROQUIA MALCHINGUI DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; bajo los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con Centro de Salud, en una extensión de veintidós metros setenta y cinco centímetros (22,75 m); **SUR;** Con calle 24 de Mayo, en una extensión de veintitrés metros ochenta y cinco



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

centímetros (23,85 m); **ESTE:** Con Centro de Salud, en una extensión de quince metros sesenta centímetros (15,60 m); y, **OESTE:** Con Curia Metropolitana, en una extensión de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros (16,65 m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (375,19 m²).**

Art. 2.- NOTIFÍQUESE A, Procuraduría Síndica de esta Municipalidad a fin de que realice los trámites pertinentes para la protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, la presente resolución.

Art. 3.- DISPONER QUE, la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, incorpore la declaratoria de bien mostrenco en el inventario institucional; y por otra parte que la Dirección Administrativa contabilice el bien mostrenco, como activo de la Municipalidad; así como también se publique la presente resolución en la página WEB Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad Tabacundo, a los 23 días del mes de diciembre del año 2021.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



 (02) 3836560

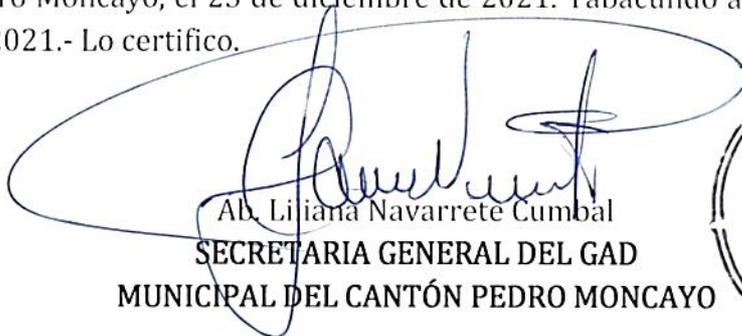
 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 23 de diciembre de 2021. Tabacundo a, 23 de diciembre de 2021.- Lo certifico.


Ab. Lijiana Navarrete Cumbal
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

